



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2016 de fecha 16 de marzo de 2016, el Acuerdo de Concejo N° 026-2016-MPH, de fecha 17 de marzo de 2016, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de



Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas....";

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79° numeral 6.3.3., contempla como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar. Regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2016-MPH, de fecha 17 de marzo de 2016, se acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa VIETTEL PERÚ SAC y la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la reparación y mantenimiento de 10 paraderos y 02 relojes digitales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en el Convenio en la cláusula CUARTA referido a los compromisos de la Empresa el punto 6 por el cual la empresa se compromete a reparar y efectuar el mantenimiento de los relojes digitales ubicados en el Parque del Andinista y el ubicado en el Jirón Mariscal Toribio de Luzuriaga, arreglos y mantenimiento que deben ser asumidos a todo costo por la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos administrativos de la municipalidad, cumplan cabalmente con el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal: **EXONERAR** por el plazo de duración el convenio del pago de licencia de anuncios publicitarios a la empresa VIETTEL PERÚ SAC para efectuar publicidad

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y exclusivamente en los 10 paraderos y los relojes digitales que serán objeto de reparación y mantenimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la elaboración de la Ordenanza Municipal.

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto de la MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal (abstención del señor regidor Poma), con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA POR EL PLAZO DE DURACIÓN EL CONVENIO DEL PAGO DE LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS A LA EMPRESA VIETTEL PERÚ SAC PARA EFECTUAR PUBLICIDAD Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS 10 PARADEROS Y LOS RELOJES DIGITALES QUE SERÁN OBJETO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA** por el plazo de duración el convenio del pago de licencia de anuncios publicitarios a la empresa VIETTEL PERÚ SAC para efectuar publicidad y exclusivamente en los 10 paraderos y los relojes digitales que serán objeto de reparación y mantenimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

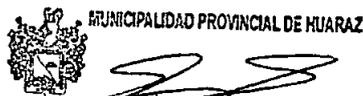
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos administrativos de la municipalidad den cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

